

DECRETO ALCALDICIO N° 038 /2010.

VISVIRI, 22 de Marzo de 2010.

**VISTOS:**

Estos antecedentes:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 161/2009 de fecha 16.12.2009, Observado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- 2.- El Oficio N° 536 de fecha 09.03.2010 procedente de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.
- 3.- La Resolución N° 520 de fecha 15.11.1996, de la Contraloría General de la República.
- 4.- En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades".

**DECRETO:**

- 1.- **DEJESE**, sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 161/2009 de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, observado por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE** en la Contraloría Regional de Arica y Parinacota y **ARCHÍVESE**.



VIS **LUIS HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GREGORIO MENDOZA CHURA**  
ALCALDE



**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Unidad de Toma de Razón y Registro**

**ATIENDE OFICIO N° 15, DE 2010, DE LA  
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS Y  
OBSERVA DECRETO N° 161 DE 2009.**

**OFICIO N° 000536**

**ARICA, - 9 MAR. 2010**

Se ha recibido en esta Contraloría Regional el documento individualizado en el epígrafe, mediante el cual el Alcalde (S) dá respuesta al Oficio N° 2802 de 2009, de este Ente Contralor, que registró con observaciones el Decreto N° 83 de 2009, de ese Municipio, y asimismo, remite para trámite de registro el Decreto N° 161 de 2009, de la misma entidad edilicia.

Sobre el particular, cabe manifestar que el Oficio N° 2802 de 2009, registró con observaciones el Decreto N° 83 de 2009, de ese Municipio, mediante el cual se contrataba a doña MARIBEL DANITZA MAQUERA AROCUTIPA, como Docente, 44 horas cronológicas semanales, desde el 18 y hasta el 20 de mayo de 2009, por cuanto se le producía una incompatibilidad de funciones a la interesada con la contratación efectuada, a través del decreto N° 33 de 2009, como docente, 12 horas cronológicas semanales, desde el 2 de marzo de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010.

Al respecto, es dable manifestar que de acuerdo al artículo 68, de la ley N° 19.070, la jornada laboral de los profesionales de la educación no podrá exceder de 44 horas cronológicas para un mismo empleador y tal como se señaló en el mencionado Oficio N° 2802 de 2009, consta en los registros de este Organismo Contralor, que la interesada registra un contrato como Docente, 12 horas cronológicas, desde el 2 de marzo de 2009 y hasta el 28 de febrero de 2010, efectuado mediante decreto N° 33, de 2009, de ese Municipio, por lo que se le produce una incompatibilidad de funciones con la contratación que se viene disponiendo a través del Decreto N° 161 de 2009, toda vez que totaliza una jornada de 56 horas semanales para el mismo empleador, situación que infringe el citado artículo N° 68, de la ley N° 19.070.

**AL SEÑOR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE  
GENERAL LAGOS /  
TRR 96/2010  
C/REF.: 150063/2010  
WMS/**

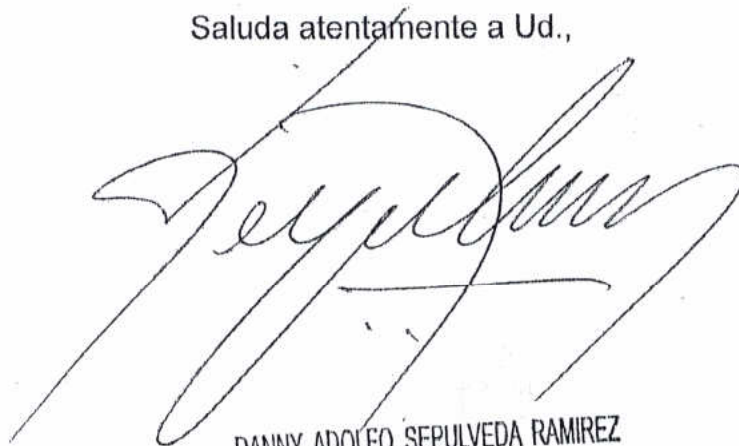
**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA  
Unidad de Toma de Razón y Registro**

Ahora bien, con respecto a la jornada laboral desempeñada por la docente, de acuerdo al decreto N° 83 de 2009, en cuanto ese Municipio manifiesta que la interesada realizó una jornada de 26,4 horas en tres días en calidad de reemplazo, es necesario señalar que dicha contratación ha debido ser por la cantidad de horas cronológicas a desempeñar efectivamente por parte de la interesada, de manera que el contrato de reemplazo se ajuste a los requerimientos que establece el citado artículo 68 de la ley N° 19.070.

En consecuencia, ese Municipio, deberá proceder a invalidar los decretos N°s. 83 y 161, ambos de 2009, por no ajustarse a derecho, retrotrayendo las cosas al estado previo a su dictación.

Es cuanto procede informar al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



DANNY ADOLFO SEPULVEDA RAMIREZ  
Abogado  
Contralor Regional  
De Arica y Parinacota  
Contraloría General de la República